



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



VOLUMEN XXV

**JULIO**

**2019**

EJEMPLAR GRATUITO

## CONTENIDO

- Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes de julio de 2019 • **3**
- Punto de Acuerdo respecto a la emisión de la Convocatoria Pública para la integración del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad de Monterrey • **4**
- Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la licencia del C. Alejandro Martínez Gómez, para separarse definitivamente del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Monterrey, y toma de protesta de Ley al C. Omar Torrecillas Miranda como Regidor • **8**
- Dictamen respecto a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de Un Vehículo Declarado como Pérdida Total • **11**
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Monterrey • **14**
- Dictamen de excención del AIR • **39**
- Dictamen mediante el cual se aprueban seis Anuencias Municipales • **41**
- Punto de Acuerdo relativo a la Integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey • **48**
- Dictamen respecto a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de Un Vehículo Declarado como Pérdida Total • **52**
- Dictamen que contiene el Informe Contable y Financiero rendido por la Tesorería Municipal relativo al mes de mayo del año 2019 • **55**
- Dictamen que contiene el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2019 • **64**
- Dictamen mediante el cual se aprueban ocho Anuencias Municipales • **82**
- Acuerdo modificatorio del Comité de Transparencia del Fideicomiso La Gran Ciudad, así como su titular • **91**
- Acuerdo delegatorio de facultades del Secretario de Servicios Públicos al Ing. Alan Rodolfo Ambríz López, Director de Servicios Técnicos • **94**
- Acuerdo modificatorio del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico en su artículo 1 • **97**
- Acuerdo modificatorio del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico en su artículo 2 • **101**
- Acuerdo modificatorio del Artículo 2 del Acuerdo que crea la Unidad de Transparencia y del Comité De Transparencia de la Contraloría Municipal de Monterrey • 105**

---

La *Gaceta Municipal* es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, núm. 55, julio del 2019. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>.

*Editora responsable: Rosa Isela Lara Adán*

## Acuerdo modificatorio del Artículo 2 del Acuerdo que crea la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Contraloría Municipal de Monterrey



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

**C. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ, CONTRALOR MUNICIPAL DE MONTERREY** con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3, fracciones V, X y XLIX, inciso g) y LI, 23, 24, fracción I y II, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 88, 89, 91, 92 fracción III, 94, 96, 101, 104 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, 11, 12, 14 fracción I inciso h) y IV incisos c) y d, 16 fracción III, 38, 39, 40 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y el Acuerdo que regula la integración funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos.

### CONSIDERANDO

- I. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales, y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integran la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
- II. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3, fracción XLIX, inciso g), 23, 24, fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los Ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado, y en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con sus normatividades internas y, sin perjuicio de lo anterior, podrá determinar su forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos del artículo 60.
- III. Que adicionalmente a las funciones que se confieren a las Unidades y Comités de Transparencia en los artículos 57, 58, y demás relativos a la Ley de Transparencia, existen diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los cuales se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, entre los que se encuentran los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, Lineamientos para la organización y Conservación de los Archivos, Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; entre otros.

- IV. Que, EL ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, de fecha 28 de diciembre de 2016, expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.
- V. Que, en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 86, 88, 89, 91, 92, fracción III, 94 y 96, en relación con los dispositivos citados en los Considerandos I y II del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, al establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las dependencias municipales, las que ejercerán las funciones que le asigne esta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deben celebrar, auxiliándose para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de obligaciones, con los servidores públicos que les estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.
- VI. Que por tanto, y toda vez que esta Contraloría Municipal de Monterrey es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1, 3, fracción XLIX, inciso g) y 23, en relación con los diversos 86, 88 y 89, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 10 y 16, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, al ser una dependencia de la Administración Pública Central del Municipio de Monterrey, que auxilia al Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, de conformidad con las atribuciones y funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerandos que anteceden, y demás que resulten aplicables.
- VII. Que para efecto de los considerandos anteriores, en fecha 28 de diciembre de 2016, la Contraloría Municipal de Monterrey expidió el ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

**VIII.** Que por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden y a la publicación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, de fecha 17 de abril de 2019, en el cual se establecen los cambios en la estructura orgánica de la Contraloría Municipal contenidos en sus artículos 38, 40 y 41, en el cual desaparece la Dirección de Auditoría y se crea la Dirección de Fiscalización, y que el titular de dicha Dirección forma parte del Comité de Transparencia, se estima lo siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se modifica el Artículo 2 del ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, para quedar como sigue:

##### "Artículo 2. Integración del Comité

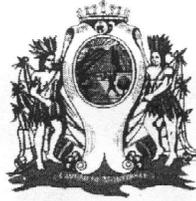
El Comité de Transparencia es una instancia colegiada que estará integrada en número impar, por los siguientes servidores públicos adscritos a la Contraloría Municipal de Monterrey, en calidad de integrantes, los cuales tendrán derecho a voz y voto, y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el o la Titular de la Dirección de Régimen Interno;
- II. Un Secretario o Secretaria Técnica, que será el o la Titular responsable de la Unidad de Transparencia, y
- III. Un o una vocal, que será el o la Titular de la Dirección de Fiscalización.

El Comité de Transparencia, por conducto de su Presidente o del Secretario Técnico, podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz, pero no a voto, a las personas que considere necesarios o cuya participación se estime pertinente para conocer y resolver aspectos relacionados con el objeto y funciones del Comité."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo.

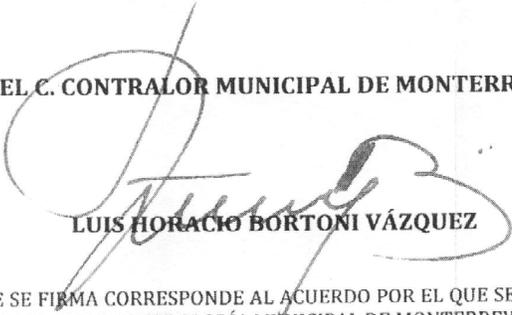


AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**En Monterrey, Nuevo León a los 18-dieciocho días del mes de abril del año 2019-dos mil diecinueve.**

**EL C. CONTRALOR MUNICIPAL DE MONTERREY**



**LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ**

LA PRESENTE HOJA QUE SE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2019.